

Sesion 28.^a ordinaria en 17 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DEL SENOR GUTIERREZ

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Zañartu don Enrique pide que pase a Comision el proyecto enviado por el Honorable Senado referente al sueldo de los empleados de instruccion primaria.—El señor Presidente observa que ese es el trámite que da el Reglamento a los proyectos nuevos que llegan a la Cámara.—Usan de la palabra sobre este mismo asunto los señores Ruiz Valledor i Huneus don Antonio.—El señor Ruiz Valledor solicita se oficie al señor Ministro de Industria i Obras Públicas rogándole que envíe a la Cámara los informes presentados en este año por los visitadores de las escuelas profesionales.—El señor Presidente propone a los señores Diputados que deben formar la Comision especial encargada de estudiar el proyecto sobre renovacion de los registros electorales.—Esta proposicion se da por aceptada.—El señor Ruiz Valledor formula indicacion, que es aprobada, para que todas las sesiones destinadas al proyecto económico se prolonguen hasta las siete de la tarde.—El señor Corbalan manifiesta su estrañeza por que el Gobierno no ha salvado aun el error de haber publicado la lei de presupuestos omitiendo la partida aprobada por ambas Cámaras, referente a la Escuela Normal de Preceptores de San Felipe.—Sobre este mismo asunto usan de la palabra los señores Freire e Irarrázaval Zañartu.—Dentro de la órden del dia continúa la discusion del artículo 4.º del proyecto económico.—Queda este artículo para segunda discusion.—Quedan tambien para esie trámite los artículos siguientes hasta el 11 inclusive.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado en que envia un proyecto que estableco el sueldo de los empleados del servicio de instruccion primaria.

Presentacion de diecinueve señores Diputados para celebrar esta sesion.

Dos solicitudes particulares.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 27.^a ordinaria en 16 de julio de 1907.—Presidencia de los señores Gutiérrez i Villegas.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., asistieron los señores:

Alessandri, Arturo	Huneus, Antonio
Barros E., Alfredo	Irarrázaval, Alfredo
Besa, José Víctor	Izquierdo Vargas, F.
Campillo, Luis E.	Leiva, José Roman
Campino, Carlos	Leon Silva, Samuel
Claro, Emilio	Letelier, Anibal
Concha, Malaquías	Lyon P., Arturo
Corbalan M., Ramon	Meeks, Roberto
Correa B., Agustin	Montenegro, Pedro N.
Correa, F. Javier	Orrego, Rafael
Cox Méndez, Ricardo	Ovalle, Abraham
Cruz Díaz, Anibal	Palacios, Mariano
Díaz B., Joaquin	Pereira, Guillermo
Echáurren, José F.	Pinto A., Guillermo
Echavarría, Guillermo	Pleiteado, F. de P.
Echénique, Joaquin	Richard F., Enrique
Edwards, Raul	Rivas, Ramon
Encina, Francisco A.	Rivera, J. de Dios
Espinosa J., Manuel	Ruiz V., Eduardo
Flores, Marcial	Salas L., Manuel
Freire, Fernando	Sánchez, Roberto
Gómez G., Agustin	Sanfuentes, Vicente
Guerra, Jorje	Suárez M., Eduardo
Huneus, Alejandro	Urrutia, Miguel

Vial Carvallo, Daniel del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda i el Secretario.
 Viel, Oscar,
 Zañartu, Enrique
 Zañartu, Héctor,
 los señores Ministros

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro del Interior en el que comunica que por decreto número 3,384, de 12 del presente, se ha fijado el dia 4 de agosto próximo para que tenga lugar la eleccion del Diputado que debe llenar la vacante dejada por don Juan José Valenzuela.

Se mandó tener presente.

2.º De un oficio del señor Ministro de Justicia en contestacion al que se le dirijió, a pedido del señor Barros Errázuriz, remitiéndole un telegrama en que se denuncia el hecho de que aun permanece detenido en la cárcel de Yungai un reo indultado a fines del año anterior.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

3.º De dos oficios del Honorable Senado con los que remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno que concede un suplemento de ciento setenta mil pesos al ítem 64 del presupuesto del Interior, para reconsolidacion del edificio del Congreso i para obras relacionadas con el alcantarillado, calefaccion, ventilacion i otras mejoras en el mismo edificio.

Se mandó a Comision de Policía Interior.

I otro que prorroga por dos años, contados desde el 13 de agosto de 1907, el plazo que el inciso 1.º del artículo 4.º de la lei número 1,830, de 13 de febrero de 1906, establece para someter a la aprobacion del Gobierno los planos del ferrocarril de Santiago a Valparaiso por los Andes, de que es concesionario don Carlos Wargny.

Se mandó a Comision de Industria.

4.º De un contra-proyecto presentado por el señor Huneeus don Alejandro sobre vacunacion obligatoria.

5.º De un oficio del señor primer alcalde de la Municipalidad de Santiago en que a nombre de esta Corporacion solicita el pronto despacho del proyecto sobre vacunacion obligatorio.

Se mandó agregarlos a sus antecedentes en tabla.

De una solicitud de doña Irene Hoevel

Caldera, nieta del servidor de la Independencia don Mateo Arnaldo Hoevel, en que pide aumento de la pension de que disfruta.
 Se mandó a Comision de Gobierno.

Se pasó a tratar del proyecto anunciado en la sesion anterior para la tabla de asuntos de fácil despacho.

Se puso en discusion jeneral el proyecto formulado en la mocion del señor Barros Errázuriz que establece Cajas de Ahorros en diversas ciudades cabeceras de provincias.

A indicacion del señor Concha don Malaquías se acordó por unanimidad discutir conjuntamente con este proyecto el proyecto remitido por el Honorable Senado que establece cajas de ahorros en toda la República, i destinar media hora a su despacho.

Se dió lectura a este último proyecto i el señor Correa Bravo solicitó el asentimiento unánime de la Cámara para discutir en jeneral i particular a la vez todos los artículos de que consta.

Usaron, ademas, de la palabra los señores Barros Errázuriz, Palacios, Vergara (Ministro del Interior), Sánchez i Concha don Malaquías, i para el caso de aprobarse la indicacion del señor Correa Bravo se formularon las siguientes indicaciones al proyecto de la Comision de Hacienda:

Por el señor Barros Errázuriz para modificar el artículo 4.º en los términos siguientes:

“Art. 4.º Habrá cajas de ahorros en todas las ciudades cabeceras de provincia, las cuales constituirán oficinas principales bajo cuya dependencia funcionarán las sucursales establecidas en las tesorerías de la respectiva circunscripcion, que determinará el Presidente de la República”; i

Para modificar la frase inicial del artículo 15 en los siguientes términos:

“Art. 15. Las oficinas principales tendrán el siguiente personal, sin perjuicio de las reducciones que haga el Presidente de la República en un reglamento que deberá dictar oyendo al Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario”.

Por el señor Palacios para redactar la primera parte del artículo 9.º en los siguientes términos:

“Art. 9.º La Caja de Ahorros abonará a los imponentes, como minimum, un interes de cinco por ciento anual”.

Por el señor Concha don Malaquías, para elevar de cien a doscientos mil pesos la cantidad consultada en el artículo 18 para gastos de instalacion del servicio que crea este proyecto.

Quedó sin efecto la indicacion del señor Correa Bravo por no haber contado con la unanimidad requerida, i en consecuencia, las demas indicaciones formuladas.

Por asentimiento unánime se dió por aprobado el proyecto en jeneral i se acordó tomar como base para la discusion particular el proyecto formulado por la Comision de Hacienda.

El señor Gutiérrez (Presidente) lo anunció para que sea anunciado en la tabla de primera hora de la sesion próxima.

A indicacion del señor Gutiérrez (Presidente) se acordó enviar al archivo las siguientes solicitudes en que se pide rehabilitacion para acojerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881, i que han perdido su oportunidad por haberse despachado un proyecto de lei sobre la materia.

1894

Llanten don Hilario.

1895

Fuentes don Pedro, Bonilla don Estanislao, Arellano don José Antonio, Campos don José Mariano, Canto don Manuel.

1896

Genoves doña Bartola i Madariaga, viuda de Pavez, doña Tomasa.

1897

Luque Correa don J. Manuel, Gómez don Sebastian, Larrain Larrain don Carlos, Lillo don Cipriano i Monreal don José Antonio.

1898

Calvo don Vicente, Marzan don David i Herbage don Federico.

1899

Zamorano don Policarpo.

1900

Solis Sanhueza don Manuel Jesus

1901

Peña don Pedro, Villagran Vicente don Belisario, Lobo don José 2.º i Díaz don Exequiel.

1902

Yáñez, viuda de Salazar doña Feliciano, Fariás don José Luis, Gallardo don Tristan, Pereira, viuda de Bravo doña Margarita, i Viencio, viuda de Contreras doña Clarisa.

1903

Alvarado, viuda de Valdivia doña Dolores, Asalgado doña Mercedes, Basaure don Manuel, Salazar don Efrain, Ibarra don José de la Cruz i Mora don Ramon.

1904

Saavedra don Ricardo, Morgado Carreño don David, Leon don José A., Pérez i viuda de González, doña Eloisa.

1905

Correa don J. Alberto, Méndez don Rudecindo, Molina don Jerónimo, Muñoz doña Rita, Troncoso, viuda de Encina doña Ignacia, Olmedo don Juan, Rozas H. don José, Peña don Manuel Jesus i López don Vitalicio Luis.

1906

Montt don Amador 2.º, Mores don Luis.

El señor Alessandri pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera trasmitir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas el deseo de Su Señoría de que al hacer diversos nombramientos de empleados interinos en la estacion agronómica de la Quinta Normal se sirva tomar en cuenta la antigüedad de los empleados de esa oficina.

Contestó el señor Vergara (Ministro del Interior) que trasmitirá al señor Ministro de Industria i Obras Públicas la peticion del señor Diputado.

El señor Correa Bravo solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas rogándole que se sirva remitir a la Cámara todos los antecedentes relativos a la construccion de un puente en Viña del Mar, contratado con la Compañía Holandesa.

Se dieron por terminados los incidentes.

Dentro de la órden del día se pasó a tratar del proyecto económico formulado por la Comisión especial.

Se puso en discusion el artículo 4.º i se dió cuenta de la siguiente indicacion del señor Huneeus don Jorje, formulada por escrito:

Para suprimir las tres palabras finales del inciso 1.º que dicen: "pertenecientes a nacionales".

Usaron de la palabra los señores Rivas, Claro, Subercaseaux (Ministro de Hacienda), Irrázaval Zañartu i Espinosa Jara i se formularon las siguientes indicaciones por el señor Claro:

Para modificar la parte inicial del inciso 2.º en los términos siguientes:

"Dichos bonos devengarán el interes del ocho, nueve o diez por ciento anual a opcion, etc.;" i

Para reemplazar el inciso 4.º por el siguiente:

"Las propiedades ofrecidas en hipoteca deberán tener las condiciones de explotacion que el consejo de la Caja de Crédito Hipotecario considere necesarias para dar seguridad a la garantía."

El señor Díaz Besoain formuló indicacion previa para aplazar la consideracion del artículo en debate hasta que la Cámara se pronuncie a cerca de los artículos 12 i 15.

Usaron de la palabra sobre esta indicacion los señores Alessandri i Subercaseaux (Ministro de Hacienda).

El señor Díaz Besoain retiró su indicacion i el señor Alessandri la hizo suya con el objeto de obtener que recayera votacion sobre ella.

Al llegar al término de la sesion se puso en votacion la referida indicacion de aplazamiento i fué desecheda por veinticinco votos contra tres, absteniéndose de votar diez señores Diputados.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis de la tarde, quedando pendiente el debate.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

"Santiago, 16 de julio de 1907. —El Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas primarias tendrán los

saldos anuales que a continuacion se espresan:

Visitadores.	\$ 3,600
Preceptores de primera clase.	1,800
Preceptores de segunda clase.	1,200
Preceptores de tercera clase.	1,080
Preceptores de cuarta clase.	960
Ayudantes de primera clase.	1,200
Ayudantes de segunda clase.	1,020
Ayudantes de tercera clase.	900
Ayudantes de cuarta clase.	720

Art. 2.º Los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas que presten sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta gozarán de una gratificacion de cuarenta por ciento sobre los sueldos que les fija el artículo anterior.

Los preceptores de escuelas que justifiquen haber servido en sus empleos mas de diez años, tendrán derecho a una gratificacion de veinte por ciento sobre aquellos sueldos.

Art. 3.º Se derogan todas las leyes preexistentes sobre sueldos i gratificaciones de los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas de instruccion primaria.

Art. 4.º Esta lei principiará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUEBRES.—*F. Cirvallo Elizalde*, Secretario."

2.º De una solicitud de los señores Manuel Jesus Cabezas i Manuel Antonio Gutiérrez, cabo primero i sarjento primero, respectivamente, en que piden se les otorgue cédula de invalidez.

3.º De la siguiente presentacion:

"Señor Presidente:

En conformidad al número 10 del artículo 27 del Reglamento rogamos a V. E. se sirva citar a sesion especial para el día de hoy de nueve i media a doce P. M. para tratar del proyecto económico.

Santiago, 17 de julio de 1907.—*A. Huneeus G. H.—Eduardo Ruiz.—Alfredo Barros Errázuriz.—Carlos Campino L.—E. Claro.—Francisco Izquierdo V.—Guillermo Finto A.—Arturo Alessandri.—Marcial Flores.—José Victor Besa.—E. Villegas.—Belfor Hernández.—Enrique Zañartu P.—Roberto Sánchez.—Agustín Correa Bravo.—Abraham A. Ovalle.—Guillermo Pereira.—Samuel Leon Silva.—M. Concha.*"

Sueldos del preceptorado

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Está inscrito en primer lugar para usar de la palabra ántes de la orden del dia el honorable señor Zañartu don Enrique.

El señor ZANARTU (don Enrique).—He solicitado la palabra únicamente para pedir que se pase a Comision el proyecto, aprobado por el Honorable Senado a indicacion del honorable Ministro de Instruccion Pública; hago ésta solicitud porque se advierten en él algunos errores, que se escaparon debido probablemente a la lijereza con que fué despachado en la otra.

Es necesario salvar estos errores i por esto no es posible despacharlo aquí con la misma rapidez.

Desde luego se nota en este proyecto que los profesores de escuelas normales no recibirán ningun aumento, a pesar de que desde hace años, cuando aun el cambio no habia llegado a un tipo tan bajo como en la actualidad, ya se ha venido hablando de la necesidad de aumentar la remuneracion de estos funcionarios.

Por estas consideraciones solicito que inmediatamente pase a Comision este proyecto a fin de que haga su camino reglamentario en la forma ordinaria que siguen todos.

Como solo este era mi propósito, no quiero fatigar a la Honorable Cámara con otras observaciones que tendrán su lugar cuando el proyecto vuelva informado por la Comision.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Conforme al Reglamento este proyecto, como todos los que se presentan a la Cámara, debe pasar a Comision; de manera que este es un trámite obligado, a ménos que la Honorable Cámara acuerde eximirlo de este trámite.

El señor RUIZ VALLEDOR.—A mi turno, ruego al honorable Presidente que recomienda a la Comision respectiva el pronto despacho de su informe.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Talvez lo mejor será que aguardemos la presencia del honorable Ministro de Instruccion Pública para que manifieste su opinion al respecto.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Como el pasar a Comision los nuevos proyectos es un trámite reglamentario, mi deber es dar este trámite al proyecto del Honorable Senado.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—¿Ya llegó el proyecto del Honorable Senado?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Sí, honorable Diputado:

Escuelas profesionales

El señor SECRETARIO.—El señor Ruiz Valledor pide que se oficie al honorable Ministro de Instruccion Pública para que se sirva remitir los informes que en el curso de este año se hayan presentado al Ministerio por los visitadores de escuelas profesionales.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

Registros electorales

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente propone como miembros de la Comision especial que debe informar sobre el proyecto referente a la renovacion de los registros electorales a los señores Barros Errázuriz, Encina, Huneeus don Antonio, Guerra, Irarrázaval Zañartu, Pinto Agüero i Concha don Malaquías.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai oposicion, daré por aceptadas estas designaciones.

Queda así acordado.

Horas de las sesiones

El señor RUIZ VALLEDOR.—Para el caso de que no se clausure esta noche el debate económico, hago indicacion a fin de que celebremos sesiones de dos a siete de la tarde, a fin de que quede despachado este proyecto, en cuya discusion llevamos ya cerca de dos meses.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por Su Señoría.

Escuela Normal de San Felipe

El señor CORBALAN.—Voi a aprovechar unos pocos minutos de la primera hora, aun cuando deseo que se pase cuanto ántes a la orden del dia, para dirijir algunas observaciones al Gobierno para que me saque de una curiosidad mui viva que tengo, de la verdadera comezon por saber qué es de una Escuela Normal de Preceptores de San Felipe.

Me acuerdo, como si fuera hoi, que la Honorable Cámara aprobó una partida para crear esa escuela en la lei anual de presupuestos i concedió tambien los fondos necesarios para su sostenimiento.

Segun he sabido por lo que ha dicho la

prensa, ha pasado algo muy curioso respecto a este establecimiento de instruccion.

En el presupuesto se estableció, pues, un ítem para el sostenimiento de esta escuela que existia creo que desde dos años atras, i cuya creacion se debió a jestioncs activas del representante de esa provincia en el Honorable Senado señor Silva Ureta, i de los representantes de ella en esta Cámara, cuyos nombres no recuerdo bien, pero que deben ser, sin duda, el señor Espinosa Jara, que es muy activo en lo que se refiere a obtener la satisfaccion de las necesidades de la provincia de Aconcagua, i el honorable Diputado que se sienta a mi izquierda, señor Freire.

Pues bien, esa escuela fué aprobada en la misma forma que el Gobierno la presentó a la Comision Mista de presupuestos.

En la otra Cámara, un señor Senador tuvo la ocurrencia, no sé si feliz o nó, de cambiar de sexo a la escuela, i se la llamó Escuela Normal de Preceptoras.

No sé si seria ventajoso este cambio de sexo; pero en esta Cámara se insistió en conservar el sexo de la escuela casi por unanimidad, pues solo hubo tres votos en contra.

El Senado aceptó lo hecho por esta Cámara, pero una vez promulgada la lei de presupuestos, se vió, con gran sorpresa de todo el mundo, que esa escuela habia desaparecido del escenario de la vida.

¿Cómo se habia operado este fallecimiento tan repentino, despues de haber sufrido una verdadera *via crucis* para mantener la existencia lozana de que gozaba?

Sé que el antecesor del actual Ministro de Instruccion hizo investigaciones para saber por qué habia sucedido esto.

La prensa dió cuenta de que el señor Ministro preguntó sobre el particular a los secretarios de las Cámaras; pero estos funcionarios declararon que no tenian conocimiento de estos hechos. Se preguntó a los sub-secretarios, i creo que tambien al director de la Imprenta Nacional, i nadie supo decir por qué esa escuela habia pasado a mejor vida, i me parece que aun hoy, si se ofreciera pagar crecidas albricias, nadie se atreveria a decir que puede indicar cómo ella desapareció, ni dónde la ultimaron ni quién la ultimó.

Es curioso que las leyes que dicta el Congreso tengan una vida tan deleznable, que se puedan borrar como cualquier guarismo que se escribe en la pizarra de la escuela i que borra cualquier muchacho travieso.

Debemos saber quién fué el autor de esta supresion de la lei de presupuestos del ítem que consultaba fondos para su sostenimiento

durante el año en curso; i no es esto baladí, porque todo el personal de la Escuela ha quedado cruzado de brazos, sin tener que comer, porque, por una travesura, se han dejado sin efecto sus nombramientos.

¿Qué ha hecho el Gobierno ante esta situacion? Se ha cruzado de brazos tambien i ha aceptado que una lei del Congreso quede sin efecto nada mas que porque así lo ha querido algun cajista o algun otro funcionario que así ha procedido por malicia, por error o por negligencia.

Yo no sé si esto ha tenido oríjen en las secretarías de las Cámaras.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Ha quedado demostrado, señor Diputado, que del Senado salió el ítem incluido en la Lei.

El señor CORBALAN.— Estoy discutiendo en hipótesis, no mas, honorable Diputado.

Talvez todo esto se deba únicamente a algun olvido o travesura de algun escribiente o de algun cajista. Pero sea de esto lo que fuere yo pregunto: ¿Por qué el Gobierno no ha dictado un decreto promulgando como lei de la República la partida referente a la Escuela Normal de Preceptores de San Felipe?

¿No está en la conciencia i en el recuerdo de todos que esa partida fué aprobada en ambas Cámaras i salió del Congreso incluido en la lei de presupuestos?

Si el procedimiento que se ha adoptado fuera aceptado i establecido como precedente, nos espondríamos a que mañana cualquier chusco tuviera la ocurrencia de suprimir el ítem correspondiente a la Presidencia de la República o el ítem correspondiente al señor Arzobispo de Santiago, que son las dos autoridades mas eminentes de la República en lo temporal i en lo espiritual, i esta supresion tendria que ser aceptada.

¿Seria imposible que alguien pudiera decir: así como se ha dado por borrada la partida correspondiente a la Escuela Normal de Preceptores de San Felipe, yo creo que tambien debemos dejar sin efecto el ítem relativo al Presidente de la República?

Este es el peligro a que nos puede llevar el precedente establecido con el procedimiento adoptado por el Gobierno al cruzarse de brazos en este caso.

Yo siento que el señor Ministro de Instruccion no esté presente, porque se me ocurre que Su Señoría habria podido darnos alguna noticia sobre el particular, porque tengo vivo interés por saber qué ha hecho e qué

piensa hacer el Gobierno para dar cumplimiento a la voluntad del Congreso.

Me parece que el Gobierno en ningun caso ha podido aceptar que se deje, sin efecto un ítem o partida del presupuesto aprobado por ambas Cámaras.

Debe tenerse presente que hai constancia en el *Boletín de Sesiones* de ambas Cámaras, en las actas i en el recuerdo de cada uno de los Diputados de que la Escuela Normal de San Felipe fué establecida en los presupuestos nacionales.

Si hai algo de cuya existencia no puede dudarse—a pesar de que en materia de existencia suele ser difícil la comprobacion—ella es la de la Escuela Normal de San Felipe.

Nadie puede dudar de que la creacion de esta institucion fué consultada en el presupuesto del año pasado, i, por lo tanto, que ella debió mantenerse en su sexo primitivo.

¿I por qué, pregunto yo, el Gobierno, que tiene tantos medios de informacion a su alcance, a quien le bastaria consultar a los señores secretarios de esta i de la otra Cámara respecto de si existe constancia de la aprobacion de esta partida, para que esos funcionarios le contestaran que esa constancia existe; a quien le bastaria consultar a los Presidentes de ambas Cámaras, para que ellos tambien confirmaran esa constancia, por qué, repito, el Gobierno soportó con tanta resignacion esta supresion de un ítem acordado por el Congreso Nacional?

El señor FREIRE.—Se tomó, señor, esta declaracion a que Su Señoría se refiere a los señores Secretarios i ambos declararon que esta partida existia.

La omision no se ha hecho, pues, por culpa del Congreso, que aprobó la partida, sino por error en la impresion del presupuesto.

El honorable Ministro de Instruccion, a quien se le habló privadamente de este negocio, prometió ocuparse de él a la brevedad posible; i entiendo que, en dos o tres dias mas, Su Señoría vendrá a la Cámara a dar las esplicaciones del caso.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—A este paso, señor Presidente, bastaria que la Imprenta Nacional quisiera borrar el presupuesto aprobado por el Congreso para que él quedara sin efecto; el Poder Lejislativo se habria trasladado a la imprenta de *El Diario Oficial*.

El señor ALESSANDRI.—Pero el Presidente de la República deberia promulgar aparte la partida del presupuesto que, por

error, dejó de promulgarse en la debida oportunidad.

El señor CORBALAN.—Sus Señorías, con el acierto que acostumbra, han puesto los puntos sobre las *ies*; de tal manera que han dicho todo lo que me proponia decir en esta materia.

En efecto ¿cómo es posible que dejemos a la imprenta de *El Diario Oficial* la facultad de dictar leyes, de determinar los gastos de la Nacion?

Imajínese la Honorable Cámara que el director de la Imprenta Nacional o los cajistas que allí trabajan fueran oreros, i que, por tal causa, la lei de papel-moneda que va a dictar la Cámara fuera relegada a ocupar un lugar entre los papeles viejos de la imprenta.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—O que se le cambiara el sexo.

El señor CORBALAN.—Exactamente; resultaria que no se sabia lo que era..... entiendo que el papel es masculino.

I resultaria tambien que en la Imprenta Nacional estaba el Congreso, puesto que allí se podrian suprimir leyes o partidas enteras del presupuesto, supresiones que el Gobierno acepta con una resignacion mui cristiana.

¿Cómo aceptar que la Escuela Normal de San Felipe desaparezca en esta forma del escenario de la administracion pública?

Este sistema podria traer peligros graves en nuestro mecanismo ordinario.

Seria mas fácil encomendar a la Imprenta Nacional que al Congreso la tarea de transformar el Consejo de Instruccion Pública en otra corporacion diferente o de suprimirlo en absoluto, pues, realizada así esta operacion el Gobierno—ya lo sabemos—se limitaria a acatarla i a decir: está mui bien; no hai rector de la Universidad, ni secretario, ni personal docente.

Deseo que estas observaciones hechas de paso, no sean acojidas con indiferencia por el Gobierno; al contrario, deseo que el señor Ministro de Instruccion me dé las esplicaciones del caso, a fin de que no solo se satisfaga la curiosidad que hai a este respecto, sino que se espongan las medidas que se tomarán para remediar el desaguisado que se ha hecho en la Imprenta Nacional.

Ahora, yo no sé qué han hecho los profesores de esta Escuela Normal. Estos pobres hombres, encontrándose de un dia a otro con la noticia de que ya no son profesores, se habrán impuesto tambien de la novedad de que ya no tienen sueldo.

Parecia natural que el Gobierno, al conocer esto hecho, hubiera promulgado una lei apar-

te o dictado un decreto, diciendo: "Considerando que la Imprenta Nacional, por un error casual o voluntario, como se quiera, ha suprimido de la lei de presupuestos la partida tal, vengo en establecerla por medio de la presente declaracion".

Esto era sencillo de hacer con un poco de buena voluntad de parte del Gobierno; pero parece que esa voluntad no ha existido.

El Gobierno ha hecho la vista gorda en este asunto.

Siento decirlo; pero esta es la verdad de las cosas.

Ojalá el señor Ministro de Hacienda trasmitiese, en forma lacónica, las breves observaciones que he hecho al señor Ministro de Instrucción, a fin de que Su Señoría nos diga qué hai en este negocio i por qué razon el Gobierno se resigna a aceptar la supresion de una partida del presupuesto no por voluntad del Congreso, sino por voluntad de la Imprenta de la calle de la Moneda.

Espero de la benevolencia del señor Ministro de Hacienda que transmitirá a su honorable colega de Instrucción Pública las observaciones que he hecho.

El señor SUBERCASNAUX (Ministro de Hacienda).—He oido con mucho gusto las observaciones del honorable Diputado i las transmitiré a la brevedad posible al señor Ministro de Instrucción, en la confianza que él satisfará los deseos de Su Señoría dándole las esplicaciones que ha solicitado.

El señor FRÉRE.—Cuenta con mi adhesion, señor Ministro.

Horas de las sesiones

El señor RUIZ VALLEDOR.—Como parece que ha habido oposicion para la indicacion que tuve el honor de formular, me permito modificarla en el sentido de que se prorroguen todas las sesiones del dia hasta las siete de la tarde, prolongacion que se acordará solamente hasta que termine el debate económico.

El señor SUAREZ MUJICA.—¿Cuál es la indicacion del honorable Diputado?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Para que se prolonguen las sesiones hasta las siete de la tarde.

El señor SUAREZ MUJICA.—¿A firme?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Nó, señor; mientras dure el debate económico solamente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes:

Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, se daría por aprobada la indicacion del señor Ruiz Valledor con la modificacion hecha por el mismo señor Diputado.
Aprobada.

La cuestion económica

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Entrando a la órden del dia corresponde continuar la discusion del artículo 4.º del proyecto económico.

El señor SECRETARIO.—El señor Irarrázaval Zañartu ha formulado por escrito la siguiente indicacion, que entiendo vendria a ser el artículo 5.º del proyecto.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Sí, señor.

El señor SECRETARIO.—Dice:

Para agregar el siguiente artículo a continuacion del artículo 4.º:

"Artículo ... No obstante lo dispuesto en el artículo anterior podrá hacerse préstamos sobre salitreras que no tengan maquinarias, pero que cumplan con las demas condiciones exijidas por la presente lei. En estos casos la Caja Hipotecaria hará publicar la solicitud i demas antecedentes que creyere conveniente, durante sesenta dias en el *Diario Oficial*, en uno de Santiago i en otro de la ciudad cabecera del departamento en que estuviere ubicada la salitrera.

No habiendo sido objetados los títulos se considerarán suficientes i la Caja podrá acordar el préstamo para entregar los bonos cuando la propiedad esté en produccion, debiendo hacerse las instalaciones de acuerdo con la Caja.,,

El señor Espinosa Jara formula las siguientes indicaciones:

Para reemplazar el inciso 2.º del artículo 4.º por el siguiente:

"Dichos bonos devengarán el interes del ocho por ciento anual i tendrán la amortizacion que la Caja determine i que baste para extinguir la obligacion en un plazo máximo de ocho años.,,

Para reemplazar el inciso 3.º del mismo artículo por el siguiente:

"La Caja cobrará ademas, junto con los intereses i la amortizacion, una comision de uno por ciento anual que se destinará a fondo especial de garantía, aparte de los gastos de peritaje i demas que haga necesarios el préstamo, los cuales serán de cuenta del deudor.,,

Para agregar un inciso al mismo artículo, que diga:

"En los préstamos sobre pampas salitreras

que no tengan maquinarias para la elaboracion del salitre, no se entregarán los bonos hasta que se haya instalado la maquinaria con el poder productor que la Caja determine i la oficina comience a producir;; i

Para agregar el siguiente inciso:

“Los préstamos no podrán ser por una suma inferior a cuarenta mil libras esterlinas,,.

El señor GUTIERREZ (Presidente). — En discusion las indicaciones formuladas, conjuntamente con el artículo en debate.

El señor PALACIOS.—Obedeciendo a lo que tantas veces he dicho en este debate, de que habria conveniencia en que cada uno de los honorables Diputados espresase su opinion sobre este asunto, me atrevo a terciar en la discusion referente al bono salitrero.

Creo que la explotacion del salitre interesa a todo el pais, a todos los chilenos, porque el salitre nos proporciona los medios de pagar la mayor parte de nuestros consumos, i de mantener nuestros servicios públicos.

Que el salitre es el modo que tenemos para pagar nuestros consumos, es algo que se ha dicho muchas veces i es conveniente recordarlo siempre. Cada quintal de salitre exportado nos permite pagar tanto o cuánto de nuestros consumos.

El Presidente de la República, en su último mensaje, menciona el dato de que el salitre representa el setenta i cinco por ciento de nuestras exportaciones, i con lo que producen los derechos de estas exportaciones atendemos a nuestros gastos.

Pero es necesario tener presente tambien que, conforme lo hacia notar en una esposicion el honorable señor Zegers, el setenta por ciento de las utilidades líquidas de la industria salitrera queda en manos de los extranjeros, dueños de las oficinas en explotacion, despues de haber pagado los impuestos, los jornales a los operarios i demas gastos de explotacion.

De ahí la necesidad de ver modo de proteger la nacionalizacion de la industria salitrera i de aumentar la produccion chilena de este abono.

Es necesario que nos fijemos en lo que sucederia a nuestro pais si mañana cesase la produccion de salitre. Nos encontraríamos sin tener con qué pagar nuestros consumos i sin rentas para satisfacer el mantenimiento de los servicios públicos.

Las entradas del pais desaparecerian, quedaríamos en la condicion mas dura i difícil.

El aumento de la produccion i la nacionalizacion de la industria salitrera se imponen a nuestra meditacion como una necesidad premiosa e ineludible.

No comprendo, por eso, por qué al rededor de este bono salitrero, en la prensa i en los corrillos, se ha hecho una campaña de desprestijio, se ha circulado la especie de que los bonos salitreros serán la ruina de Chile, un mal negocio, que si el Gobierno compra esos bonos será una plata perdida, una plata votada.

Hai en todo esto una evidente perturbacion de criterio.

El punto que, a mi juicio, no tiene en realidad razon de ser es que se quiera hacer una escepcion respecto de la industria salitrera, negándole la proteccion que le concedemos a otras. Sin embargo, hai honorables Diputados que se asustan de esto, i que hasta califican de robo la proteccion que se pide para ella.

Al principio de la ocupacion de los territorios conquisados por Chile, nuestro Gobierno aplicó a esta industria un criterio diametralmente opuesto al que hoi se sostiene. Tenia entónces ideas mui amplias sobre esta materia, amplias hasta el punto de que no solo dió gratuitamente terrenos salitrales, sino que concedió valiosas oficinas en explotacion, en cambio de certificados salitreros peruanos, que entónces nada valian.

Entónces no dijo el Gobierno, voi a reservarme esta riqueza sino que, al contrario, regaló las oficinas con maquinarias i en activa explotacion.

Posteriormente, la Honorable Cámara ha querido que se reivindiquen estos terrenos i se prohibió la denuncia de los terrenos salitrales, creyendo que de esta manera cautelar los intereses nacionales.

Sin entender mucho en lejislacion me basta para combatir esta doctrina restrictiva, ver que el Gobierno no es dueño de los mantos mineros aunque lo sea de los terrenos superficiales, como tampoco lo es de los yacimientos mineros de carbon, que pertenecen al dueño del suelo; i nadie puede sostener que este sea un robo que se hace al Estado. Por el contrario, se fomenta la riqueza pública cuando se explotan estas riquezas, i se haria un grave perjuicio al pais dejándolas abandonadas.

Con este mismo criterio debemos facilitar la explotacion del salitre como ántes se hacia, i ojalá que todos los chilenos pudieran aprovecharse de esta riqueza, siquiera sea indirectamente.

Ademas, si el Estado se desprende, como es lójico, de los minerales para que los explore el primer denunciante, mediante el pago de una patente, que no paga el dueño de los

depósitos de carbon existentes dentro de su propiedad, ni el bórax, no veo razon para que no se haga otro tanto con el salitre.

Fuera de todas estas consideraciones, honorable Presidente, creo que debe atenderse de un modo eficaz, como lo propongo en la indicacion que he formulado sobre el artículo 4.º, a facilitar la explotacion nacional de esta industria.

Creo que el interes que debe devengar este bono, en vez de ser subido, debe ser bajo. En el primitivo proyecto de la Comision se fijó un interes bajo, que despues se subió i que el honorable señor Claro ha propuesto que se eleve a diez.

A mi juicio, si se trata de proteger la industria salitrera, esto se conseguirá mejor estableciendo un interes bajo. Es cierto que las salitreras pueden soportar un interes subido i que algunas paguen el treinta por ciento sobre préstamos europeos; pero esto no facilita su desarrollo ni estimula la produccion, aunque ésta sea mui remuneradora i llegue al ciento quince por ciento de que nos hablaba el señor Diputado por Angol.

La industria, en estas condiciones, no puede vivir sino con precios altos, como son los que le proporciona la Combinacion Salitrera; pero puede suceder que por una mayor produccion o por una causa cualquiera, como la de no ponerse de acuerdo los productores, por ejemplo, tengan que abandonar su negocio los industriales chilenos que tienen que pagar un treinta por ciento de interes, mientras que los extranjeros, que obtienen capitales a mas bajo interes, pueden luchar con ventaja en esta competencia.

Hai otra consideracion: esta clase de bonos, que son mas altos i de mayor provecho, vendrian a perjudicar al bono territorial; de modo que por servir a la industria salitrera, iriamos a perjudicar a la agricultura.

Esto es grave i llamo a ello la atencion.

Si se establece la escala del seis, siete i ocho por ciento, como lo propone el proyecto, o del cinco, seis i siete, como se proponia en el anterior, se va a gravar solo al deudor, porque si los bonos del cinco por ciento se cotizan a noventa o noventa i cinco, los del ocho estarian cerca de la par; i quedarian amenazados los que compraban estos bonos a perder dinero, a pagar sobre la par, pues solo una vez pagando los intereses quedarian estos bonos mas o ménos a la par; pero al acercarse la época del pago, es seguro que estarán siempre sobre la par.

Aquí está la importancia de mi indicacion al inciso 2.º del artículo 4.º para que los bonos tengan el interes del cinco por ciento.

Esta es una ventaja para los salitreros; porque si no coloca estos bonos a la par, en cambio, tiene que pagar un interes bajo, lo que le permitirá obtener una mayor utilidad en su industria.

Me falta ahora cumplir con la oferta que hice al señor Claro: el bono salitrero, aunque sea solo para oficina con maquinaria i en actual explotacion, deja provecho a la produccion, porque, si con préstamos al treinta o cincuenta por ciento de interes es provechosa la explotacion, con este nuevo medio de préstamos al ocho o diez por ciento, es evidente que podrán competir los productores nacionales con los extranjeros.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Hago indicacion para que se suprima la última parte del inciso 1.º del artículo 4.º, que dice: "pertenecientes a nacionales."

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿De modo que Su Señoría propone que vayamos a dar al extranjero los capitales que queremos destinar a la industria nacional?

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—El señor Diputado no me ha dejado dar la razon en que fundo mi indicacion. Esa razon es la siguiente: la tendencia moderna en todos los países civilizados es igualar la condicion de los extranjeros con la de los nacionales en el ejercicio de todos sus derechos civiles, i no veo por qué habríamos nosotros de escluir al extranjero de los beneficios de esta lei.

Si hubiera prevalecido la idea de que el Estado adquiriese estos bonos o una parte de ellos, habria creído preferible que este favor del Estado se otorgara solo a los industriales chilenos; pero desde el instante en que esa idea ha sido abandonada, desde que el Estado no adquirirá estos bonos, no veo por qué no habremos de dejar en esta materia a los extranjeros en igual condicion que a los chilenos. Si en la adquisicion de bonos de la Caja Hipotecaria no se elimina a los extranjeros, ¿por qué habríamos de eliminarlos ahora del bono salitrero libre que se piensa crear?

Como digo, si el Estado hubiera de adquirir estos bonos salitreros no propondria mi indicacion; pero, abandonada esta idea, la creo mui fundada i mui lójica.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Es verdaderamente desalentador lo que está

pasando, señor Presidente. Estamos dictando una lei con el propósito de ir en auxilio de la industria nacional i no faltan personas que vengan a proponernos que hasta este pequeño auxilio lo llevemos tambien a los extranjeros. No se contentan con que ya tengamos prestados sesenta millones a los bancos extranjeros.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Yo no se los he prestado, ni aplaudo esa idea, honorable Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Como digo, tenemos ese dinero prestado i todavía se nos viene a pedir que tambien demos al extranjero estos pocos fondos que nosotros pedimos para auxiliar a la industria salitrera nacional.

¿Qué harán los salitreros extranjeros con estos fondos? Lo embarcarán en sus industrias, en sus ferrocarriles, etc., i retirarán del país los capitales que en él tienen empleados.

Yo siento verdaderamente que nunca falten aquí voces para pedirnos que llevemos los capitales chilenos a fomentar la producción extranjera.

¿Con que pretendemos quitar a los extranjeros sus derechos civiles porque pedimos que las reservas chilenas las dejemos en el país?

¿Qué derecho civil de los extranjeros vulneramos, cuando con estos capitales nuestros, ayudamos a la industria nacional?

Es mui curioso lo que pasó en este país.

Si en Alemania, por ejemplo, se tratara de proteger la industria nacional, la industria del azúcar, pongo por caso, seguramente se darían las primas a los productores nacionales.

Pues bien, lo que nosotros vamos a dar a los industriales salitreros chilenos es ménos que una prima.

Vamos a ayudar a estos industriales con una verdadera miseria; i cuando esto se propone, no faltan aquí Diputados que con el mayor entusiasmo, con un entusiasmo fuera de toda exajeración, nos vengan a pedir que tambien este puñado de moedas lo repartamos paternalmente con los extranjeros que explotan la industria a que me refero.

En vez pasada prestamos dinero a los bancos nacionales sin interes a fin de sacarlos de una situación aflictiva; tampoco faltó, entonces, quien nos propusiera que tambien le prestáramos a los bancos extranjeros en iguales condiciones.

Señor, de estas cosas se rien a gritos en el extranjero; se burlan de este espíritu inglés que parece predominar entre nosotros.

Me decia, en seguida, un honorable Diputado que ¿por qué al crear los bonos de la propiedad territorial no se tomó la precaucion de circunscribirlos únicamente a los nacionales?

Por una razón mui sencilla, honorable Diputado.

Porque la propiedad territorial está toda en manos de chilenos i porque el extranjero que viniera a negociar en ella tendría que correr la suerte de todos los productores chilenos: o surgir o hundirse con ellos.

I de esos extranjeros no se encuentran aquí.

Se encuentran, sí, i a millares, de aquellos que piden la Caja de Emisión para aprovecharse de ella; de aquellos que viven con un pié en Chile i otro en Europa, siempre dispuestos a ponerse en salvo con sus capitales al asomo de la menor crisis o al anuncio de cualquier terremoto; de aquellos que explotan salitreras para ganarse el ciento quince por ciento, como lo he comprobado en otra ocasión a la Honorable Cámara. Pero de esos que vienen a incorporar a nuestro suelo sus esfuerzos, que se incorporan a nuestra sociabilidad, que siguen con nosotros las altas i bajas de nuestra situación; de esos no los hai, señor Diputado.

Por lo demás, los extranjeros tienen facilidades que no tienen los nacionales, para colocar en Europa sus empréstitos, para hacer allá sus operaciones. ¿A qué, entonces, iríamos a compartir con ellos esta miserable ración con que queremos ayudar a los salitreros chilenos?

Por estas razones, declaro que negaré entusiastamente mi voto a la indicación del honorable Diputado, i dejo la palabra.

El señor ALESSANDRI.—Voi a usar de la palabra solo para agregar mui pocas consideraciones a las espuestas por el honorable Diputado de Angol en oposición a la proposición del honorable señor Subercaseaux.

Fuí yo, señor, quien en la Comisión especial pidió que se agregara esta frase que quiere suprimir el honorable Diputado; i las razones que tuve para ello son mui simples i sencillas.

Decia el honorable Diputado que la tendencia de la legislación moderna i de nuestra legislación era la de equiparar la condición del extranjero a la condición del nacional en cuanto a los derechos civiles.

Estoi, en esto, en perfecto acuerdo con Su Señoría; pero me permito advertir al honorable Diputado que olvida un antecedente al recordar ese hecho; i ese antecedente es que la industria salitrera es una industria especial que no existe en país alguno del mundo.

No necesito probarle a la Cámara que por obra de la Divina Providencia tenemos nosotros el monopolio de esta industria.

Pues bien si tenemos este monopolio, justo es que, para conservarlo i manejarlo, dictemos disposiciones especiales, adecuadas a una industria que es única en el mundo.

No podemos invocar leyes de otras naciones, tratándose de una industria que en otras naciones no existe.

Pero hai otra razon mas.

Sabemos que desde hace veinte años los extranjeros tienen el monopolio de la propiedad salitrera; i durante todo ese tiempo hemos visto que la industria no dejaba a Chile sino el mezquino jornal, la mano de obra; lo demas iba fuera.

Este pais recibia una verdadera lluvia de oro, pero sus habitantes tenian que contentarse con sentir el ruido de ella, porque el oro salia de Chile para ir a enriquecer a los paises extranjeros.

Esto no nos convenia; este oro debia quedar entre nosotros. Esto era lo que patrióticamente debíamos procurar, porque era lo conveniente económicamente hablando.

Se imponia entónces la necesidad de dictar leyes que tendieran a la nacionalizacion del salitre.

Si dictamos estas leyes en favor de los chilenos, ¿habrá alguna nacion en el mundo que se sienta ofendida porque no la llamamos a compartir sus beneficios?

—Ninguna, señor Presidente.

La alta política de todos los pueblos es la política económica, la política de proteccion a la industria i al comercio nacional, la que estimula su desarrollo i los pone a cubierto de la competencia extranjera.

Si esto se procura en otras, en todas partes ¿por qué no lo hemos de procurar aquí?

¿Por qué no hemos de dictar nosotros tambien leyes de proteccion a nuestra industria i a nuestro comercio, leyes que tiendan a dejar en manos de chilenos la mejor de nuestras industrias, precisamente la única que puede trasformar este pais pobre en un verjel lleno de riquezas?

Decia, en seguida, el honorable Diputado ¿por qué no se habia consultado respecto de la propiedad territorial esta misma restriccion que se consulta respecto del bono sobre la propiedad salitrera?

La industria de la tierra es una industria comun a todos los paises; no tiene ella el aspecto especial de la industria salitrera a que me he referido.

I voi a dar de una vez por todas la razon definitiva que hai en este asunto.

De tres años a esta parte, señor Presidente, se han invertido doscientos millones de pesos de nacionales en la industria nacional

En dias pasados llevé a la Comision encargada de estudiar este negocio, la nómina de las compañías nacionales que han tomado a su cargo la explotacion de esta industria.

Siento no tenerla a la mano para haberla dado a conocer a la Honorable Cámara; pero el hecho es—lo repito—que de tres años a esta parte hai compañías nacionales explotando la industria salitrera que representan doscientos millones de pesos de capital chileno

Se trata hoi de afianzar estos doscientos millones que han ingresado valientemente a la conquista de esta industria porque, en la actualidad, ese inmenso capital nacional está amenazado de pasar a manos extranjeras.

Esas compañías, para iniciar su negocio, necesitarán contratar créditos, con el veinte, veinticinco i hasta treinta por ciento de intereses.

Cuando se organizaron las sociedades chilenas, ese crédito era soportable i podia ser servido con relativa facilidad.

Hoi, el costo de produccion se ha elevado en un cuarenta por ciento, i la situacion de esas sociedades ha llegado a ser absolutamente distinta.

Hace dos años, el valor del pasto era un cuarenta por ciento menor que en el año actual; la harina, los frejoles, el carbon, todos los artículos indispensables a la vida salitrera, han experimentado un alza de un cuarenta por ciento sobre su valor de hace dos años.

De manera, señor, que con la estadística en la mano, podríamos llegar a constatar que el costo de la produccion salitrera ha sufrido un recargo de cuarenta por ciento sobre su costo de hace dos años.

Entónces, estas compañías nacionales, creadas al amparo de una situacion distinta a la actual, están condenadas a morir o a desaparecer si no se las coloca en situacion de tener deudas baratas, que puedan servirse con ménos sacrificios que los que les cuestan las deudas que actualmente tienen contratadas.

En la hora actual ya andan los salitreros chilenos buscando en los mercados ingleses o alemanes a quien vender a ruin precio para salvar su situacion; pero esta es tambien la hora de que el Congreso Nacional acuda en ayuda de la actividad nacional, abra las puertas del crédito barato i moderado a los industriales chilenos que tan aflictiva situacion atraviesan.

I digo yo: si este es el objeto de esta lei ¿cómo iríamos a hacer coparticipes de sus beneficios a los salitreros extranjeros?

No queremos que esos doscientos millones de los chilenos vayan a parar a manos de los extranjeros; i precisamente, para evitarlo, deseamos que se dicte la lei.

¿Alguna nacion extranjera podria sentirse molesta, porque nosotros queremos salvar esos doscientos millones de pesos de nuestros nacionales?

No creo que pueda haber nacion alguna del orbe civilizado que pueda estrañar esta actitud nuestra, esta voluntad nacional de amparar el capital chileno.

¿Necesitan acaso nuestro apoyo i nuestro concurso los ingleses? ¿No han sacado ellos i siguen obteniendo pingües utilidades?

Si fuésemos a hacer estensivos a los extranjeros los beneficios de esta lei, en realidad que éstos serian nugatorios en absoluto para el propósito que ella persigue.

En tal caso, si se va a frustrar su principal propósito de ayudar a los salitreros chilenos, mas valdria no dictarla.

Es necesario decir esto. Yo quiero poner el dedo en la herida.

El honorable Diputado por Concepcion, autor de la indicacion, persona mui entendida en los negocios, sabe que la colocacion de los bonos se rije por la oferta i la demanda. Hai positiva conveniencia, pues, dentro de este concepto, en que se emita la menor cantidad posible de bono salitrero.

Si damos facilidades para que tomen este bono los extranjeros, los ingleses se los llevarán todos i se emitirán millones de millones.

Los salitreros ingleses i alemanes serán los que primero aprovecharán estos bonos, porque son hábiles, porque tienen sus negocios establecidos desde hace muchos años, porque sus títulos fueron constituidos hace veinte años.

Entre tanto, los industriales salitreros chilenos recién comienzan, no tienen muchos sus títulos constituidos, sus máquinas establecidas.

En tal situacion los pobres chilenos, que están en apuros, que son los que necesitan, que se hallan espuestos a perderlo todo si no reciben este auxilio, llegarían a la hora undécima, en busca de bonos, cuando las plazas de Lóndres i de Hamburgo estén atestadas, cuando haya plétora de bonos, cuando los ingleses los tengan colocados acaso con premio; i entónces, ¿qué sucederá?

Sucederá, señor Presidente—como me lo observa el honorable Diputado por Angol—lo mismo que con los bonos de los vetera-

nos: sucederá que esos bonos no valdrán nada.

Por eso digo yo que, si hubiéramos de hacer estensivos los bonos a los extranjeros, seria mejor no dictar la lei.

Suprimamos, entónces, toda la lei.

Esta es mi manera de pensar, i por estas ideas habré de luchar.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—No sé, honorable Presidente, si haya sido mal entendida mi indicacion i poco comprendido el pensamiento que me la sujirió.

Advertí, al formularla, que mi propósito era encuadrar esta lei dentro de la tendencia de las lejislaciones modernas, que es igualar a los nacionales i a los extranjeros en el ejercicio de los derechos civiles.

Reconozco que puede haber casos en que deba dejarse en condicion privilegiada a los nacionales; pero esto solo puede ocurrir cuando lo aconsejen circunstancias mui escepcionales i estraordinarias.

I me imagino que en el presente caso no existen esas circunstancias escepcionales i estraordinarias, que pudieran inducirnos a establecer escepciones que, en tésis jeneral, son siempre irritantes; i no veo tampoco, no diviso la razon de estas alarmas, que se fundan en que, no estableciendo las escepciones, se irrogaria perjuicios a los salitreros chilenos, cosa que, por cierto, no puede creerse que sea el móvil de mi indicacion.

El Estado va a invertir cinco o diez millones en la emision de estos bonos, la Caja de Crédito Hipotecario servirá de intermediaria para la colocacion de dichos bonos. Bien; los que los necesiten, acudirán a la Caja en demanda de ellos; la Caja les entregará los bonos i, recibidos por los solicitantes, éstos los colocarán en el mercado a su justo precio.

Aprobada mi indicacion, i dentro de esta condicion de los bonos, ¿por qué serian perjudicados los salitreros nacionales?

¿La Caja les cerraria sus puertas? ¿No tendrían opcion a los bonos los salitreros nacionales?

Por cierto que nadie les cerraria las puertas ni les negaria esa opcion.

Entónces, ¿en que se fundarian las alarmas que se han suscitado?

El honorable Diputado por Curicó decia que, miéntras ménos bonos, seria mejor. No creo que en esto le asista la razon a Su Señoría.

Es ilusorio el peligro de que se produzca una plétora de bonos salitreros que haga descender su valor. Este bono no se quedará en nuestro mercado, irá al mercado mundial, al

mercado europeo, que es mui vasto i cuya capacidad financiera es mui grande. } alto, demasiado grande para asuntos tan pro-

Ademas es evidente que ambos bonos no se harán competencia. } saicos.

El señor ALESSANDRI.—Si me permite Su Señoría lo diré que debemos seguir los consejos de la esperiencia, que, como dice el proverbio, es la madre de la ciencia. } Delante de la cuestion de si debemos o no estender a las oficinas estranjerias el crédito salitrero hipotecario, no es prudente guiarnos por adersiones ni por un patriotismo que está fuera de lugar.

¿Sabe Su Señoría lo que acontece con las compañías mistas de nacionales i estranjeros? } La cuestion debe plantearse en terreno mas modesto i mas positivo.

Que sus directorios no reparten dividendos en dos, tres o cuatro años con el pretexto de incrementar los fondos de reserva, i sucede entonces que los chilenos que no tienen paciencia para aguardar, que quieren tener pronto la platita en el bolsillo, comienzan a largar las acciones, i los ingleses, mas pacientes i mas hábiles, comienzan tambien a acapararlas. Con maniobras de esta naturaleza se procura el desprestijio de las compañías mistas de chilenos i de estranjeros; sus acciones se deprecian i se ve entonces que hai corredores encargados de adquirirlas por encargo de los estranjeros; i de repente aparecen sensacionales noticias, llegadas de Lóndres, que anuncian la subida rápida de las acciones i que están repartiendo gruesos dividendos. } ¿Conviene o no a la nacionalizacion del salitre, conviene o no al propósito de surtir de capitales a la industria chilena del nitrato, que los estranjeros participen de las ventajas del crédito salitrero hipotecario en las mismas condiciones que los nacionales? Este es el aspecto del debate que nos interesa esclarecer.

Podria citar casos concretos i nombres propios, como se los cité ayer al honorable señor Claro; pero creo que esto no es necesario para comprender que en el caso presente puede repetirse este mismo procedimiento con el objeto de depreciar los bonos nacionales en beneficio de los estranjeros. } Yo creo que conviene, i voi a dar las razones que me mueven a pensar así.

El señor ENCINA.—Pero si no puede distinguirse a quién pertenece el bono, honorable Diputado! } Acaba el honorable Diputado por Curicó de caracterizar la verdadera situacion financiera de los salitreros chilenos, diciéndonos que doscientos millones de pesos, tomados en su mayor parte a crédito, están invertidos en las pampas que pertenecen a nacionales. i nos añadia a continuacion, muchos de los acreedores estranjeros reclaman la devolucion de su dinero, obligando al salitrero chileno a vender por precio ínfimo sus pertenencias.

El objeto de la institucion del bono hipotecario salitrero responde precisamente a salvar esta situacion. No tengo para qué discutir cifras, ni para qué averiguar el orijen de esos doscientos millones, representados en su casi totalidad por las pampas ganadas en litijios i por el crédito. Hai que tomar las cosas como están i facilitar al salitrero chileno los medios de convertir sus deudas a corto plazo en deudas hipotecarias a largo plazo; hai que crearle un crédito adecuado al planteamiento de su industria.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Mi indicacion no es una manifestacion, por cierto, de que tienda a obstaculizar la nacionalizacion de la industria salitrera o de querer pasarla a poder de los estranjeros. Por el contrario, yo creo que debemos esforzarnos por nacionalizar esta industria. Lo que quiero es que no dictemos una lei de privilejio con exclusion de los estranjeros, porque esto es contrario al espíritu de nuestras leyes i a lo que establece la Constitucion. } Pues bien, eliminada la adquisicion de bonos por el Estado, idea que parece muerta, ¿de donde vendrán los capitales que deben adquirir el bono?

Inspirándome en este propósito entrego a la resolucion de la Cámara la indicacion que he formulado, sin gastar, para mantenerla, el gran calor con que se la ha combatido. } No los encontraremos ciertamente en el pais. La misma situacion que el honorable Diputado por Curicó espresaba ver la industria chilena de salitres, es en el centro del pais la de todos los nuevos negocios. El desequilibrio entre la magnitud de las empresas i los capitales disponibles se palpa en toda nuestra economia.

El señor ENCINA.—El sentimiento i el patriotismo son malos consejeros en asuntos económicos. Suele el primero arrastrarnos a soluciones que no responden a los fines que perseguimos; i el segundo, a mas de adolecer de análogo inconveniente, resulta demasiado } Es, pues, evidente que los bonos habrán de colocarse en el extranjero. I siendo éste su destino ¿no será mas fácil su colocacion teniendo interes en ella los ingleses, alemanes

i austriacos dueños de salitreras, que estando escluidos de todo interes? Su valorizacion no será mas rápida interesando en ella al extranjero, a cuyo mercado vamos a vender nuestro papel, que teniéndole por adversario acérrimo de una institucion i de un papel de cuyos beneficios le escluimos?

Yo creo que hai gran provecho en que los deventures se conviertan en bonos. Así irian los bonos a ocupar en el mercado el lugar que los deventures dejarian vacio, i esto ahorraria la penosa lucha de propaganda necesaria para prestijiar un papel nuevo i desconocido.

Se objeta que no conviene aumentar el número de bonos; se teme que podamos producir plétora en el mercado mundial. Parece un poco lugareño este temor. Acostumbrados a nuestro pequeño mercado, nos imaginamos que el mercado mundial, o simplemente el mercado inglés, se llena fácilmente con la abundancia de un valor. Temor infundado: todos nuestros bonos habidos i por haber son insuficientes para pesar en mercados de esa magnitud.

No diviso, pues, peligro de depreciacion por exceso de oferta de bonos salitreros. I hasta el último temor se disipa cuando se repara en que los salitres extranjeros disponen de capitales a interes relativamente bajo; de suerte que no acudirán a la Caja de Crédito Salitrero, sino cuando los bonos estén a la par o vecinos a ella. ¿I qué mejor suceso para nuestra industria, qué mejor éxito para la institucion que vamos a fundar, que la co-tizacion a la par de sus bonos hipotecarios?

Se dice, todavía, que los extranjeros venderán sus bonos a mas alto precio que nosotros i que seguramente ingleses, alemanes, etc., solo comprarán los bonos de connacionales, colocándonos en condiciones de marcada inferioridad.

Esto da tanto como decir que los bonos o letras de la Caja de Crédito Hipotecario valen mas o ménos segun la persona de su propietario. Por desgracia para nuestros bolsillos no abundan entre nosotros los tontos tan rematados que paguen sobre precio a una letra por el hecho de ser su dueño Diputado, Senador o Ministro, ni por ser inglés, japones o chileno. Lo mismo vale en plaza una letra perteneciente al Diputado por Curicó o por Angol que una perteneciente al que habla, si su tipo i la institucion que la emite son unos mismos.

Para imajinar que un mismo papel, que devenga un mismo interes, que procede de la misma institucion, que tiene una misma ga-

rantía i hasta se fabricó en la misma litografía, vale mas o ménos segun la nacionalidad de su dueño, es necesario suponer que Inglaterra, Alemania, etc., están poblados de necios, i hasta hoi no dan muestras de tales injenuidades sus habitantes.

Los chilenos tendremos una desventaja: la de pagar comision de venta corredores o banqueros; pero esta comision habria que pagarla, si queremos vender en el extranjero, aunque los bonos fueran solo privilejio de los nacionales.

En cuanto a la tramitacion en la Caja, la ventaja será ciertamente nuestra.

El señor ALESSANDRI.—Se equivoca Su Señoría; porque en esta tierra basta un nombre inglés i unos bigotes retorcidos para que se abran todos los puertos i se den toda clase facilidades i de preferencias.

Vendrán, pues, los ingleses con sus títulos, nos impondrán sus negocios, i los chilenos se quedarán sin nada. En Chile, cualquier aventurero extranjero llega al pais como un conquistador; i por esto hasta los titiriteros que desean prosperar, se cambian el nombre por otro inglés.

El señor ENCINA. Esto es cuestion de apreciacion.

Como, he dicho, yo creo que facilitamos la valorizacion i colocacion de estos bonos proporcionándolos en igualdad de condiciones a nacionales i extranjeros. Fuera de Chile nadie sabrá qué bono pertenecerá al honorable Diputado por Curicó, cuál al extranjero o ingles, porque ambos están estendidos en la misma forma.

Yo comprendo que miéntras se piense en la adquisicion por el estado de los bonos, se ponga gran empeño en escluir a los extranjeros de la benéfica lluvia; pero, abandonada esta idea, es un grave error escluirlos de la Caja de Crédito Hipotecario. Con ello solo lograremos crear un núcleo de propaganda interesada en desprestijiar nuestro bono, tanto, mas temible cuanto está en su propia casa.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU. Considero de mi deber decir dos palabras con motivo de las que acaban de pronunciarse.

Creo que esta cuestion de si se hará o no prestamos en bonos así a los nacionales como a los extranjeros, no es una cuestion tan pequeña, como se la quiere suponer. La considero la mas trascendental que podemos abordar, i al estimarla así estoi de acuerdo con los mas distinguidos estadistas chilenos que tanto han trabajado en pro de la

nacionalización de la industria salitrera, propósito al cual se atribuye una parte muy principal en el movimiento revolucionario de 1891. Se desencadenó esa revolución a raíz de que el Presidente Balmaceda manifestara sus propósitos de nacionalizar la industria salitrera.

En segundo lugar, no creo que en este asunto no deben mezclarse el patriotismo que se dice está muy por encima de estas pequeñas.

Como he dicho esto no es para mí pequeño, sino de gran importancia nacional, porque lo es la nacionalización de la industria salitrera. Luego esta es una cuestión eminentemente patriótica, no de interés meramente particular. De aquí por qué me intereso en la determinación que se trata de tomar en favor de los extranjeros, siendo que de lo que estamos tratando es de proteger y de impulsar el desarrollo de la industria salitrera de los chilenos.

Tengo, pues, que luchar esforzadamente cuando veo que se olvidan los intereses nacionales.

Decía el señor Subercaseaux que no podemos alejar a los extranjeros de esta situación de beneficio, y yo digo, ¿cuándo, cualquier país europeo que quiso proteger alguna rama del comercio o de la agricultura, dijo alguna vez que no quería colocar fuera de la ley a los chilenos, dijo alguna vez que iba a proteger a la agricultura chilena?

Esto no ha ocurrido nunca en Alemania ni en ningún país del mundo. La República Argentina no ha hecho tampoco extensiva a la industria chilena su protección al ramo de la ganadería.

¿Dónde se ha visto esta tendencia en industrias que compiten a cada momento con la industria nacional? ¿No se ve la ventaja enorme de la industria salitrera extranjera sobre la criolla?

¿Piensa Su Señoría cuál es la situación del salitre extranjero en el día de hoy?

Tienen ellos abiertos todos los mercados de Europa y todo género de facilidades, y así es como lanzan estas mismas sociedades que se dicen chilenas y de las cuales toman el cuarenta por ciento, por lo menos.

Si los nacionales no se encuentran nunca en esta situación y si se trata de una pequeña suma, ¿por qué se dice: toquemos la campana, llámese al refectorio y digamos a todos que aunque el plato es chico la cuchara alcanza para todos?

Debe acordarse aun Su Señoría de otra ventaja de la industria extranjera: los ferrocarriles en que se acarrean estos productos son

ingleses y son ingleses también los buques en que son conducidos a Europa. Es natural, por lo tanto, creer que esas empresas inglesas amparen los intereses de sus connacionales antes de servir los intereses chilenos.

Comprende el señor Diputado y lo sabe todo el mundo, que los salitreros chilenos tienen dificultades que no tiene el extranjero; y ello se comprende porque, si hubiera ferrocarriles chilenos en Inglaterra que tuvieran que transportar productos chilenos e ingleses, condenaríamos al chileno que, teniendo ese ferrocarril, no ayudara a los compatriotas que tuvieran que acarrear los productos de la industria chilena.

Los ferrocarriles extranjeros ayudan a sus nacionales; de modo que, por esto solo, están colocados esos nacionales en una situación ventajosa; y ¿qué diremos de los muelles? No se sabe que la mayor parte de estos muelles son extranjeros y que las plazas están llenas con productos de esos industriales, y que los nacionales están verdaderamente acorralados: ¿cómo entonces cuando buscan amparo queremos hacer extensivo el beneficio del bono chileno a todos los que compiten con los chilenos?

El señor Encina dice que no hay capitales, que hay que buscarlos; pero la prueba de que los hay es que vamos a prestarlos al extranjero.

¿No ve Su Señoría que lo que propone no significa otra cosa?

El señor ENCINA.—Si son bonos los que se van a dar.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—No es capital.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Sus Señorías tienen una noción nebulosa de lo que son capitales: creen que no hay más capitales que las libras esterlinas selladas; pero se sabe que los salitreros producen una sustancia cotizabile en oro, y que es por tanto capital; de modo que, si se van a dar bonos, es lo mismo que dar capitales: esto es evidente. Si este bono ha de darse a los industriales extranjeros, ¿por qué ha de llevar la firma de una institución nacional, que no siempre tendrá los medios de favorecer en tales condiciones a todos los industriales chilenos que quieran cobijarse bajo sus alas?

Yo deseo que Sus Señorías mediten y se aparten de esta corriente que nos lleva muy lejos.

El espíritu de esta ley es servir a los salitreros nacionales, a los chilenos. Su Señoría quiere que se le abra a todo el mundo la

puerta para que se acojan a sus beneficios; pero el espíritu de ella no es ese i no da tampoco para tantos.

El señor SECRETARIO.—El señor Espinosa Jara propone que se reemplace el inciso propuesto por Su Señoría i que se refiere a los préstamos sobre pampas que no tengan maquinarias por el siguiente:

“La Caja podrá acordar préstamos sobre pampas sin maquinaria, pero en este caso no entregará los bonos hasta que se haya completado la instalacion a satisfaccion de la Caja i reservándose el Consejo el derecho de modificar el monto del préstamo acordado en vista de las condiciones de funcionamiento de la oficina.”

El señor ESPINOSA JARA.—Deseo, señor Presidente, decir dos palabras sobre las modificaciones que he propuesto.

Creo, como los señores Irarrázaval i Alessandri, que estos beneficios deben tocar solo a los nacionales, porque el espíritu de la lei es el de nacionalizar la industria que está hoy casi exclusivamente en poder de los extranjeros.

Los industriales chilenos no pueden explotar los terrenos salitrosos por falta de capitales, i la lei trata de proveer a esta necesidad, que es una verdadera necesidad pública.

En cuanto a los salitreros extranjeros no necesitan de esta proteccion porque ellos tienen crédito en abundancia en Europa.

Ahora voi a hacer unas breves observaciones respecto a las indicaciones que he tenido el honor de formular.

En cuanto a la que se refiere al tipo del interes, debo manifestar que ella se basa en la necesidad de establecer, a fin de dar un estímulo al público para que invierta sus capitales en la compra del bono salitrero, un interes un poco mayor que el que ganan habitualmente los bonos territoriales; pero no un interes tan superior que llegue hasta desvalorizar estos bonos.

El bono territorial gana el cinco, el seis i el siete por ciento; es menester entónces que el bono salitrero gane el ocho por ciento, a fin de que el público tenga un aliciente para adquirirlo.

En otra de mis indicaciones se consulta la idea de constituir un fondo de garantía del uno por ciento sobre el valor del préstamo.

El Gobierno va a contribuir con diez millones de pesos para constituir un fondo de garantía i para que el servicio de la deuda se haga correcta i regularmente. Es justo entónces que los que solicitan estos préstamos o negocien con ellos, constituyan tambien una

garantía del uno por ciento sobre el valor del préstamo a fin de contribuir a que se haga regularmente el servicio de la deuda.

La indicacion que he tenido el honor de formular, en reemplazo de la anterior, referente a los préstamos sobre pampas salitreras que no tienen actualmente maquinaria, es aceptada por el señor Ministro de Hacienda, i creo que la Honorable Cámara no tendrá inconveniente para aceptarla tambien, pues establece todas las garantías imajinables con el objeto de que el servicio de la deuda se haga en buenas condiciones.

La indicacion del señor Irarrázaval me parece que se prestaria a graves inconvenientes en la práctica.

Los títulos salitreros son mas o ménos como los títulos territoriales: están inscritos en el conservador de bienes raices i pueden ser examinados por el directorio de la Caja Hipotecaria ántes de procederse al préstamo. Por esto no veo la necesidad de la publicacion de títulos que propone el señor Irarrázaval, i que dará lugar a que se susciten graves inconvenientes en la práctica.

El señor IRARRÁZAVAL ZAÑARTU.—Quiero dar a Su Señoría la razon de mi indicacion.

Como Su Señoría sabe, hai muchísimas propiedades salitreras inscritas en el conservador de bienes raices sobre las cuales se ha entablado juicio de reivindicacion, i esto se ha hecho respecto de salitreras que están en produccion.

Despues de haber sido reconocidos sus derechos por los Tribunales, interviene el Fisco en demanda de reivindicacion i eso desacredita la propiedad ante los extranjeros, que creyendo malos los títulos no presta un centavo sobre ella.

A fin de que no se abrigue temores sobre inamovilidad del título salitrero, yo propongo su publicacion.

Comprendo, sí, que el plazo de dos meses que se establece para hacer las publicaciones es mui largo para este pais de tinterillos, pues abre el camino a los que quieren hacer *chantage*, i por eso creo que debe reducirse a quince dias.

Creo que habria conveniencia en estender tambien estas publicaciones a todas las oficinas, incluso a las que tengan maquinarias.

En cuanto a la indicacion del honorable Diputado por Petorca, referente a dejar en libertad a la Caja Hipotecaria para reducir el minimum del préstamo ofrecido, estimo que es verdaderamente inconveniente para los intereses de los deudores, pues si un salitrero

solicita un préstamo en Europa en vista de la promesa de la Caja de convertir pronto esa deuda, si puede ella reducir a su agrado la suma, es evidente que a ese salitrero en Europa no le prestarían sino la mitad.

Por esto yo estimo que debe establecerse el *mínimum* fijo de treinta por ciento sobre el valor de las propiedades.

El señor ESPINOSA JARA.—Continúo, señor Presidente.

Reconozco el espíritu sano de la indicación del honorable Diputado por Angol, pues ella tiende a evitar que en adelante haya cambios en la ubicación de las salitreras o en su mensura; pero, según la ley, una vez que el *acta* de mensura ha sido aceptada por la autoridad competente, el título de la propiedad es inamovible.

Por eso la idea que enjendra la indicación del señor Irarrázaval es una idea que puede consultarse separadamente.

El bono salitrero debe nacer a la vida muy garantido, a fin de que se tenga confianza en él; i de ahí es que sea conveniente dejar amplias facultades a la Caja Hipotecaria para que pueda hacer cumplir las condiciones exigidas para verificar el préstamo, porque puede suceder que haya deudores que, después de obtenido el bono, quisieran instalar maquinarias de inferior capacidad que la que se habían comprometido a instalar.

Creo, además, señor Presidente, que conviene fijar un *mínimum* a estos préstamos, para evitar que se soliciten préstamos pequeños que pueden ser una perturbación para la industria salitrera.

Sabemos que solo se puede trabajar en buenas condiciones en las oficinas que tienen cierta capacidad productora, i que, si no se establece esta limitación, podría cualquiera persona, que tiene una estaca, o más, o menos, valerse de una maquinaria *ad hoc* para obtener préstamos, lo que no acarrearía beneficio, sino un gran desprestigio para el bono salitrero.

El señor ALESSANDRI.—Me opongo a la limitación del préstamo que indica el señor Diputado, porque considero que no hai razón para establecerla.

Dice Su Señoría que cualquiera puede esplotar una estaca o dos: bien, que las esplota.

Si lo que queremos es fomentar la industria salitrera, dar facilidades a la producción, solo debemos consultar que la garantía sea buena.

Si un individuo tiene una estaca i con cinco mil libras puede proporcionarse una maquina-

ta, solo debemos preguntar si puede o no hacer el servicio de sus bonos con el caliche que tiene. Si esto lo puede hacer ¿qué nos importa lo demás, qué razón hai para prohibir al pobre que ponga su maquina con tres o cinco mil libras?

Esto lo debemos dejar a la prudencia de la Caja.

El señor ESPINOSA JARA.—La ley ha limitado también los préstamos territoriales de la Caja Hipotecaria.

El señor ALESSANDRI.—No hai razón para limitar el préstamo: lo que se necesita es que la garantía sea buena, porque lo que se quiere es fomentar la producción i ojalá que esto se hiciera, aunque sea con una maquina chica en media estaca.

Hai tanta jente pobre que tiene una estaca aquí i otra por allá, i no es posible que a estos les neguemos el crédito.

Si no les permitimos que contraten préstamos por pequeñas cantidades, vamos a establecer una ley para los colosos, las ballenas, las grandes oficinas, i a los estacados pequeños se les va a obligar a vender a vil precio al vecino grande: ¿por qué, si con cinco mil libras puede poner una maquina chica i pagar la deuda; por qué a esa jente pobre, que ha hecho sacrificios para mensurar, se le va a obligar a vender por vil precio al propietario grande?

La indicación del señor Diputado sobre la fijación de un *mínimum* tiene, pues, este inconveniente i la Cámara no puede aceptarla.

Dice también Su Señoría que los bonos deben ser del ocho por ciento.

Pasaron ya los tiempos en que se creía que las cuestiones económicas se podían arreglar en las leyes positivas, en que se podía fijar el tipo del interés en una forma categórica por el legislador; sostener esto es desconocer las necesidades del mercado.

¿Por qué se fija el ocho por ciento, si tengo una oficina que puede pagar el veinte por ciento, por qué se me obliga a no pagar un interés mayor que el que puedo pagar?

Además, el tipo verdadero del interés corriente depende de las exigencias del mercado.

Imajínese la Cámara que yo contrate bonos del ocho por ciento i que por ser de este interés valgan estos bonos ochenta, setenta o setenta. Yo, que contraté este préstamo en la Caja, vendería en Londres con una pérdida de un cuarenta por ciento, porque estos bonos del ocho por ciento estarían deprimidos en el mercado.

Imajínese la Cámara que contrato bonos del doce i que estos bonos están a la par.

Despues, cambia la situacion económica del mercado i resulta que el bono a ocho adquiere el mismo tipo que tenia ántes el bono a doce.

Entónces, yo convierto mi deuda i me bajo al interes del ocho.

¿Qué ganaria miétras tanto la lei con fijar a ocho el tipo del interes?

¿I si el interesado quiere pagar el veinticuatro por ciento? ¿I si es negocio pagar el treinta? ¿Por qué me va decir la lei que debo pagar el ocho?

En realidad, esta cuestion del interes es de incumbencia esclusiva del interesado, no de la lei.

Yo no fijaria siquiera el tipo del bono en la lei; i si algo fijara seria el tipo del interes mínimo.

Con eso bastaria.

En cuanto a la otra indicacion del señor Diputado créo que ella es conveniente.

A este respecto voi a decir lo que ocurre con la Combinacion Salitrera, porque es semejante a lo que ocurriria con la Caja, dado el caso que se aprobara esta indicacion.

Actualmente, cuando hai en alguna oficina una máquina que se está instalando, la Combinacion Salitrera le fija una cuota de produccion— cien mil quintales al año, por ejemplo— con la condicion de que la máquina tenga tal o cual poder productor.

Una vez que la oficina ha terminado la instalacion de sus máquinas, da aviso a la Combinacion; ésta, por su parte, manda constatar la efectividad de la instalacion, i si le satisface, la oficina entra inmediatamente a funcionar con la cuota fijada anteriormente, por cuanto ha cumplido con el requisito exigido.

¿Qué inconveniente habria para que la Caja hiciera lo mismo?

La Caja podria decir: presto al salitrero tal cien mil libras, siempre que instale una máquina de un poder productor de cien mil quintales, supongo.

Sabe la Cámara que determinar el poder productor de las máquinas es sumamente fácil. Conocido el largo i ancho de los cachuchos i su número basta, para determinar la capacidad productora, una simple operacion aritmética.

Instalada la máquina, la Caja mandaria constatar su instalacion i el poder productor de ella, o sea, se impondria, por personas de su confianza, si estas máquinas cumplan o no con las condiciones que ella misma impuso

al salitrero para entregarle los bonos ofrecidos.

Si esas condiciones habian sido cumplidas la Caja mantendria el préstamo prometido; si no las habian cumplido, no se mantendria el préstamo, se rebajaria.

No veo en esto peligro alguno.

Dejo la palabra, señor Presidente, aceptando esta última indicacion del señor Espinosa, cuyas ideas encuentro, por lo demas, comprendidas en la indicacion del honorable Diputado por Angol, i pidiendo a la Cámara que rechace la otra para fijar el ocho por ciento el tipo del interes de los bonos i la que se refiere a la limitacion del préstamo.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Creo, en realidad, señor Presidente, que en materia de fijacion de intereses, es conveniente dejar la mayor libertad posible.

I atendiendo a las mismas razones dadas por el señor Espinosa, puede decirse que los bonos del seis, siete i ocho por ciento pueden, cuando la situacion del mercado así lo establece, equivaler a un préstamo de interes mayor; de manera que, cuando esos bonos estén al dia, podrán venderse al ochenta o noventa por ciento, segun sea el interes corriente en plaza.

Seria, pues, mejor no legislar en esa materia.

Por lo que respecta a otorgar estos préstamos en bonos a nacionales i a extranjeros, estoi de acuerdo, con el señor Irarrázaval, en que esta lei deberia ser mas bien para los nacionales.

Respecto a los préstamos sobre la pampa, estimo conveniente la indicacion del honorable Diputado señor Espinosa, aun cuando créo que sus ideas están consultadas en la indicacion que sobre este mismo particular ha formulado el honorable Diputado por Angol.

Conforme a ella, se otorgaria el préstamo sobre pampa cuando las salitreras estén funcionando, a juicio de la Caja, en condiciones satisfactorias; si las condiciones no son satisfactorias, el préstamo no se otorgaria o se rebajaria su monto.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Acabo de hacer saber al señor Secretario, señor Ministro, que me acojo a la indicacion del honorable señor Espinosa.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Respecto de la idea de limitar el minimum del préstamo a cuarenta mil libras, no me parece conveniente, por cuanto podria haber salitreras que con razones fun-

dadas quisieran acojerse a un préstamo inferior.

El señor ALESSANDRI.—Imajínese el señor Ministro un salitrero que tuviera la instalación de sus máquinas casi concluidas i le faltaran solo diez mil libras para terminarlas.

El señor ESPINOSA JARA.—Entonces retiro mi indicacion respecto del mínimo del préstamo i tambien la referente a fijar el interes del bono.

El señor ALESSANDRI.—Muy bien, felicito a Su Señoría.

Lo mejor es no decir nada respecto del interes.

Podríamos dejar el artículo en esta forma: "estos bonos devengarán intereses i pagarán una amortización mínima de tanto por ciento, etc."

El señor GUTIERREZ (Presidente).—O podría decirse, señor Diputado: ganarán intereses a opcion del deudor.

El señor ESPINOSA JARA.—Perfectamente; entonces quedaria retirada tambien mi indicacion en esta parte.

El señor ALESSANDRI.—Acepto la fórmula del señor Presidente. Diria: "Dichos bonos devengarán intereses a opcion del deudor... i tendrán la amortización, etc."

El señor ENCINA.—Dentro del tipo que la Caja determine.

El señor ALESSANDRI.—Se entiende, señor.

El señor PALACIOS.—Yo sentiria mucho que se cerrara el debate inmediatamente, porque estimo muy grave que no se determine el tipo del interes en la lei.

Aquí se trata de hacer una lei que sirva para todos i que no perjudique a nadie.

Si no se fija el tipo de interes podrá suceder que un deudor en situacion difícil tendrá que aceptar el préstamo en condiciones onerosas, i esto hai que evitarlo.

El señor ALESSANDRI.—Yo me opongo a que se fije el tipo del interes, señor Diputado; porque, cuando se trata de legislar para jentes mayores de edad, es de suponer que no van a entrar en negocios que le sean perjudiciales.

¿Quién sabrá mejor lo que a mí me conviene? ¿La lei, la Cámara o yo?

Seguramente, yo, honorable Diputado.

El señor PALACIOS.—Vamos a legislar no sobre el interes individual sino sobre los intereses jenerales, i en esta materia hai que proceder con mucho cuidado.

Yo sentiria que una lei que he celebrado tanto, fuera a rejir con un vacío tan grande

como el que se dejaria al no fijar el tipo de interes de los bonos.

El interes de la deuda está limitado en todas partes: en Francia no se permite cobrar mas de un seis por ciento por el acreedor.

Es esta una disposicion a favor del deudor que la Cámara no debe omitir.

Las deudas tienen que ser a bajo interes para que convengan a los industriales, porque, de lo contrario, no podrian soportarlas.

Cierto es que hai o puede haber algunas que hayan sido contraidas a un tipo de treinta por ciento de interes; libres somos todos de contraer compromisos como nos plazca, pero sin duda que esto no es lo regular.

Lo regular es que, así como el acreedor querria ganar el máximo, el deudor quiera que el interes que se le cobre sea el minimum.

Gasto, por mi parte, algun interes i calor en estas cosas, porque yo mismo he sido una víctima. En vez pasada necesité contraer un empréstito i un corredor de comercio me lo hizo contraer en letras del ocho, en vez de que fuera en letras del seis, que se cotizan a ochenta i cuatro i ochenta i cinco.

Préstamos en condiciones semejantes, obligan a pagar dos i casi tres veces el capital.

Si un préstamo es al ocho, se colocan las letras a la par. En las letras al seis, que se cotizan al ocho por ciento, se paga dos por ciento de amortización.

En estos asuntos puede uno sacar las cuentas de la vieja, si quiere prevenirse de malas negociaciones, de negociaciones desastrosas.

Considero, por lo tanto, que hai conveniencia en que las cédulas que se emitan en ayuda de los salitreros, sean solo del cinco por ciento.

No es lógico, a mi juicio, no limitar el interes de estos bonos, pues eso redundaria en contra de los deudores, i lo que hacen las legislaciones de paises mas avanzados que el nuestro en esta materia es favorecer al deudor. Al acreedor no hai necesidad de prestarle ayuda como al deudor: el primero es un capitalista que no produce efectivamente en la forma que lo hace el deudor quien, ademas de trabajar para hacer el servicio de su deuda, va a acumular mayores riquezas en provecho de la comunidad.

Pediria, pues, a mis honorables colegas que meditaran un momento respecto al peligro que encierra la no limitacion del interes de estos bonos que, en esta forma, no encontrarian en el mercado colocacion fácil por la diversidad de su tipo.

Creo que la indicacion mia no contará con

la aprobacion de la Cámara; pero, sin embargo, quiero que se vote, una vez que se dé por cerrado el debate sobre este artículo, pues creo que el tiempo me dará la razon sobre lo que sostengo, basándome en la pequeña experiencia que tengo en materia de deudas hipotecarias.

El señor SECRETARIO.—El señor Irrázaval modifica la indicacion que habia formulado anteriormente en la siguiente forma:

“Artículo ... La Caja de Crédito Hipotecario hará publicar toda solicitud de préstamo ya sea sobre salitreras con maquinaria o sin ella, durante quince dias en el *Diario Ofici* l, en uno de Santiago i en otro de la ciudad cabecera del departamento en que estuviere ubicada la salitrera.

No habiendo sido objetados los títulos, se considerarán suficientes i la Caja podrá acordar el préstamo dando al interesado una constancia para entregar los bonos cuando la propiedad esté en produccion, debiendo haberse efectuado la instalacion en conformidad con el contrato de préstamo.”

El señor HUNTEUS (don Antonio).—Rogaria a alguno de mis honorables colegas que haya tomado parte en la preparacion de este proyecto, que tuviera a bien decirme si esta facultad que se confiere por medio de este proyecto a la Caja de Crédito Hipotecario para prestar sobre propiedades salitreras, es estensiva a otras instituciones particulares análogas.

El señor ALESSANDRI.—Hai un artículo que dice que se aplican a esta lei los efectos de la lei del año 1855; i esa lei, como sabe Su Señoría, autoriza a otras instituciones particulares para que puedan hacer préstamos hipotecarios. De modo que, en mi concepto, el espíritu de la lei es que las instituciones análogas a la Caja de Crédito Hipotecario puedan hacer préstamos en bonos sobre terrenos salitrales.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Yo desearia que esto quedara bien establecido.

El señor ALESSANDRI.—Podemos establecerlo en un inciso aparte.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Siento que la hora sea tan avanzada, que no me permita hacer algunas observaciones, pues no desearia votar en silencio la creacion de una seccion de crédito salitrero en la Caja de Cré-

dito Hipotecario, en contra de mis principios, que acaso no merezcan el respeto de mis honorables colegas, pero que merecen, por lo ménos, mi respeto.

Yo creo que no hai necesidad imprescindible de entregar la dispensacion del crédito salitrero a la Caja Hipotecaria, institucion semi-fiscal que, si bien vive de sus propios recursos, recibe de los poderes públicos su personal administrativo i dirijente.

Sin embargo, comprendo que se quiera colocar bajo su amparo intereses tan considerables como los que tiene el capital chileno invertidos en la industria salitrera.

Acepto solo por eso la intervencion de la Caja en obsequio del bono salitrero que yo preferiria entregar a la iniciativa privada. Deseo, sí, que el crédito salitrero puedan dispensarlo tanto los particulares como la Caja. Estimo primordial que los Bancos u otras sociedades puedan emitir bonos semejantes.

Si yo soi dueño de una salitrera no sé por qué debiera recurrir forzosamente a la Caja Hipotecaria para solicitar un préstamo, si creo mejor o mas barato procurármelo en otra parte.

No quiere esto decir que yo recele del crédito salitrero otorgado por la Caja o que tema que se relaje su administracion.

Léjos de eso, los chilenos podemos enorgullecernos de la escrupulosa i acertada direccion de ese Banco nacional.

No pretendo, pues, aminorar en nada el respeto i la confianza que debemos a la Caja, ni el aprecio que nos merecen sus directores i todos los hombres públicos que han cooperado a su fundacion i segura marcha.

Al contrario creo que la Caja Hipotecaria hace honor al pais, por la seriedad i buen éxito de sus operaciones, i no temo que se aparte jamás de estas honrosas tradiciones al dispensar crédito salitrero.

Pero estas consideraciones no enervan nuestros anhelos de que el crédito salitrero pueda confiarse tambien a la administracion de los particulares, que es a quiénes en principio corresponde únicamente.

Esta es, honorable Presidente, la salvedad que deseaba hacer; i espuesta, dejo la palabra.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Yo deseo saber, en definitiva, si la concesion de este crédito salitrero quedará a cargo de la Caja Hipotecaria o si se creará una oficina separada con este objeto. Porque desearia que esta oficina fuera completamente independiente,

para que en caso de fracaso, no resulte afectada al bono territorial.

Esta duda es la que deseo aclarar.

Tengo entendido que se habia llegado a elaborar un proyecto de transaccion para salvar esta dificultad.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Ese proyecto de transaccion a que alude Su Señoría no ha llegado.

El señor ALESSANDRI.—Se podria poner a continuacion de este artículo otro que consulte la idea del señor Diputado por Santiago.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Yo hago indicacion en ese sentido.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Sírvase redactarla Su Señoría.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Lo que yo queria es que se consulte un artículo que mas o ménos diga así:

“El fondo de garantía no quedará afectado en ningun caso por el bono salitrero.”

El señor ALESSANDRI.—Mejor seria redactarlo así:

“El actual fondo de reserva de la Caja de Crédito Hipotecario no quedará afecto en ningun caso a las disposiciones de esta lei.”

El señor RUIZ VALLEDOR.—Perfectamente, honorable Diputado; modifico en esos términos mi indicacion.

El señor FERNANDEZ.—Voi a hacer algunas observaciones sobre la indicacion que se ha formulado para que los préstamos puedan rebajarse sí, posteriormente, una vez hecha la instalacion, se cree necesario disminuir el monto del préstamo que se habia acordado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que esa indicacion ha sido retirada.

El señor FERNANDEZ.—Si ha sido retirada no tengo nada que decir.

El señor ESPINOSA JARA.—Nó, señor; no la he retirado.

El señor FERNANDEZ.—Con posterioridad a la indicacion del honorable Diputado por la Ligua he visto al honorable Diputado por Angol formular otra que creo que es modificacion de aquella. Si esta fuera la inteligencia de la indicacion del honorable Diputado por Angol, nada tendria que decir; pero, si Sus Señorías creen que sus indicaciones son independientes, estimo del caso hacer algunas observaciones.

Supongamos, por ejemplo, que el dueño de una pampa salitrera contrata un préstamo para instalacion de maquinaria; i, una vez

comprometido por el monto de ese préstamo, se encuentra con que se ha acordado rebajarle la cantidad que se le iba a prestar ¿en qué condicion quedaria este industrial?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Creo haber dicho que mi indicacion es modificativa de la del honorable Diputado por la Ligua.

El señor FERNANDEZ.—Si es así no tengo mas que observar.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Yo creo que no habria peligro alguno en que para fijar el monto del préstamo se tomase en cuenta el valor de la pampa ántes de traer la maquinaria; pero, si el préstamo se otorga teniendo en cuenta el valor de la futura maquinaria, considero indispensable reservar a la Caja el derecho de decirlo, porque seria sumamente grave dejar a la Caja en la obligacion de efectuar el préstamo sin tener a la vez el derecho de determinar por medio de personas de su confianza el valor i calidad de las máquinas i de sus condiciones para la explotacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—El propósito de la indicacion es que la Caja, conjuntamente con acordar el préstamo, determine las condiciones de la máquina que se deberá instalar.

Pero esto, naturalmente, será materia de reglamentacion. La Caja dirá Ud. me instalará una maquinaria de tal capacidad i le prestaré tanto.

I de esta manera, podríamos ir formando una institucion nacional que podria reemplazar a la actual combinacion salitrera.

El señor ESPINOSA JARA.—En caso que las condiciones en que la máquina se instale, no sean satisfactorias, el préstamo no se acordará, o se rebajará su monto.

El señor ALESSANDRI.—Es un préstamo condicional, señor Diputado.

El señor FERNANDEZ.—Pero parece que la indicacion del señor Espinosa lleva envuelta la idea del préstamo sobre el valor de la pampa independientemente del valor de la maquinaria; i creo que préstamos en esas condiciones no deben establecerse sobre la base de una reduccion futura posible.

El señor ESPINOSA JARA.—Nó, señor; no se va a entregar el valor del préstamo, mientras no se conozcan las condiciones de las máquinas, porque a éstas se las toma tambien como base para el préstamo.

El señor ALESSANDRI.—Es un préstamo condicional.

La Caja dirá: la máquina que se instalará será de tal o cual poder.

Esta es la condicion.
No se cumple la condicion; no hai préstamo.

El señor ESPINOSA JARA.—Quiero solo confirmar lo dicho por el señor Alessandri.

Se trata, como dice Su Señoría, de un préstamo condicional.

El Consejo de la Caja determinará el monto del empréstito i las condiciones en que se deberá instalar la maquinaria.

No se instala la maquinaria, la Caja suspende el préstamo; se instala una de menor poder, la Caja rebaja el monto del préstamo.

El señor PALACIOS.—Pediria que se permitiera dar lectura al siguiente artículo de la Caja Hipotecaria que, en mi concepto, salva la dificultad:

“Art. 11. Si los inmuebles hipotecados experimentaren desmejoras o sufrieren daños de modo que no ofrezcan suficiente garantía para la seguridad de la Caja, tiene esta el derecho de exigir el reembolso de su acreencia. Cuando las pérdidas o desmejoras del inmueble no puedan imputarse a culpa del deudor, la Caja admitirá nueva garantía o aumento de garantía para su crédito.”

Aquí están contempladas todas las dificultades que se presentan.

La Caja tiene perfecto derecho para disminuir el préstamo o exigir mayor garantía en cualquier momento.

El señor FREIRE.—Pido segunda discusion para el artículo.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Podia haberlo dicho antes Su Señoría.

El señor FREIRE.—Voi a dar la explicacion de mi peticion.

Acabo de recibir una comunicacion de diversos Diputados ausentes en que me piden solicite esta segunda discusion porque desean tomar parte en el debate.

La segunda discusion podria tener lugar mañana.

El señor IRAARRAZAVAL ZAÑARTU.—No puede tener lugar mañana.

El señor ALESSANDRI.—Todavía se quiere demorar mas aun estas leyes, cuando se ve que estamos a 17 de julio i solo vamos a medio camino!.....

Mui agradable seria estar en el teatro oyendo buena música, pero nuestro deber es estar aquí atendiendo el despacho de esta importante cuestion.

Cerrado el debate, quedó el artículo para segunda discusion.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion el artículo 5.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 5.º El Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario se aumentará con tres miembros nombrados uno por el Presidente de la República, otro por el Senado i el tercero por la Cámara de Diputados.”

Tambien hai peticion de segunda discusion para este artículo.

El señor ALESSANDRI.—¿Quién la ha hecho, señor Secretario?

El señor SECRETARIO.—El señor Freire dejó formulada su peticion para todos los artículos siguientes.

El señor ALESSANDRI.—Estando fuera de la Sala no puede pedir segunda discusion.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—La pido yo entónces, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.—¡Era de esperarlo!

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Queda el artículo para segunda discusion.

En discusion, el artículo 6.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 6.º La Caja no podrá prestar, con garantía de una propiedad salitrera i maquinaria anexa, una suma superior al treinta por ciento del valor que ella les asigne, previas las tasaciones e investigaciones que estimare conveniente practicar para fijar el valor de la Oficina.”

Respecto de este artículo el señor Irarrázaval formula indicacion para que se redacto en esta forma:

“Art. 6.º No se podrá prestar mas del cuarenta por ciento del valor asignado a la propiedad salitrera en actual produccion que se ofrezca en hipoteca, tomando en cuenta el valor de la maquinaria i del terreno.

Para el efecto de apreciar el valor de la pampa se deberá comprobar la existencia de un minimum de cinco millones de quintales españoles de salitre esportable, cuya lei media no baje de dieciocho por ciento, estimados a cuatro peniques por quintal.”

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Que quede tambien para segunda discusion.

Cerrado el debate, quedó el artículo para segunda discusion.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion el artículo 7.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 7.º Las oficinas salitreras hipotecadas en conformidad a esta lei esportarán sus productos bajo su firma comercial i pagarán, a la esportacion, junto con los derechos de aduana correspondientes, la cantidad que la Caja de Crédito Hipotecario fije por cada quintal que se esporte con el fin de hacer el servicio de la deuda. Esta cantidad, pendiente el

préstamo, puede sufrir alteraciones si la Caja lo estima conveniente.

Para los efectos de este artículo se tomará razon en la aduana respectiva de las escrituras de mutuo hipotecario a que se refiere esta lei i de las disposiciones del Consejo de la Caja respecto a la cantidad que se fije para el servicio de la deuda.

Las Tesorerías Fiscales respectivas entregarán a la Caja las cantidades respectivas que perciban por cuenta de ella en conformidad a este artículo.

La infraccion por parte del deudor de cualquiera de las disposiciones de esta lei, hará exigible la obligacion hipotecaria.

Sin perjuicio de lo anterior, subsiste la responsabilidad personal del deudor, en conformidad a la lei de 29 de agosto de 1855.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).— Pido segundo discusion.

Quedó el artículo para segunda discusion.

El señor GUTIERREZ (Presidente).— En discusion el artículo 8.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 8.º Los cupones de los bonos establecidos por esta lei i el valor de los que sean amortizados, se pagarán a los tenedores de ellos, en Chile o en la Tesorería Fiscal de Lóndres.

Las disposiciones consignadas en este ar-

tículo i en el anterior se imprimirán en los bonos que se emitan”.

El señor Irarrázaval ha formulado indicacion para redactar el inciso 2.º en esta forma:

“Las disposiciones de la presente lei se imprimirán en los bonos que se emitan”.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).— Pide segunda discusion.

Quedó el artículo para segunda discusion.

El señor GUTIERREZ (Presidente).— En vista de que no se usa de la palabra en la primera discusion de este artículo, podríamos dar por cerrada la discusion de los tres siguientes, hasta el 11 inclusive, que se refieren al bono salitrero.

El señor ALESSANDRI.—¿I cuándo tendrá lugar esta segunda discusion?

El señor GUTIERREZ (Presidente).— Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedaria entónces acordado que hoi se cerraria la primera discusion de todos los artículos hasta el 11 inclusive, dejando la segunda discusion para mañana.

Acordado.

Como ya es la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.